

RESOLUCIÓN No. 008-DAJ- FI001-EDUDBA1C-14-ADJ

ELINSTITUTO DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS

CONSIDERANDO

Que, el número 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacional, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)";

Que, el número 2 del artículo 11 de la Constitución de la República señala: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 2. Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación (...)";

Que, el número 14 del artículo 281 ibídem indica: "La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: 14. Adquirir alimentos y materias primas para programas sociales y alimenticios prioritariamente a redes asociativas de pequeños productores y productoras";

Que, mediante decreto Ejecutivo No. 129 del 8 de octubre del 2013, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, se crea el Instituto de Provisión de Alimentos con la misión de proveer alimentos, suplementos y complementos alimenticios para la administración pública central e institucional, así como prestar bienes y servicios relacionados con la provisión de alimentos;

Que, la provisión de alimentos a las instituciones del sector público deberá ser asumida por el Instituto de Provisión de Alimentos de forma progresiva y en base a sus capacidades operativas, para dicho efecto el Instituto de Provisión de Alimentos y los Ministerios e instituciones a las que provea alimentos coordinaran actividades en forma continua y proporcionarán el apoyo técnico para el cumplimiento del objetivo propuesto;



Que, mediante Acuerdo Ministerial 491 de 25 de octubre de 2013, se nombra al Mgs. Juan Carlos Acosta Duarte, Director Ejecutivo del Instituto de Provisión de Alimentos;

Que, con Oficio Nro. MINEDUC-DNOL-2014-00013-OF del 01 de abril del 2014, el Ministerio de Educación, adjunta la información de para régimen Costa 2014-2015 proyectada del número de beneficiarios para el requerimiento;

Que, mediante sumilla inserta en el oficio mencionado ut supra, el Director Ejecutivo del Instituto de Provisión de Alimentos, reasigna al Coordinador General Técnico indicando "favor proceder con la compra requerida por el Ministerio de Educación";

Que, con memorando Nro. IPA-DIE-2014-0004-M de fecha 07 de abril del 2014, el Director de Investigación e Estudio adjunta el informe técnico y las fichas técnicas para la adquisición de los alimentos, con sumilla inserta en el mismo, el Coordinador General Técnico reasigna a la Dirección de Provisión de Alimentos e Inclusión Socioeconómica indicando "validar información e iniciar procesos de compra"; con la sumilla inserta en el Memorando Nro. IPA-DPA-2014-0007-M de fecha 08 de abril del presente año, en el que se valida la aprobación de la planificación de compras para la primera orden de Costa;

Que, mediante memorando N° IPA-DPA-2014-0015-M de fecha 09 de abril de 2014, el Ing. Marcelo Albuja, solicita al Director Administrativo Financiero la emisión de las certificaciones presupuestarias para los procesos de contratación incluido el FI0001-EDUDBA1C-14;

Que, la presente contratación se halla contemplada en el Plan Anual de Contrataciones del Instituto de Provisión de Alimentos, de conformidad con la certificación No. 141 correspondiente a la partida presupuestaria 730801 "Alimentos y bebidas" por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 87/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 2'354.945,87) más IVA; emitida mediante memorando No. IPA-DAF-2014-0030-M de fecha 09 de abril de 2014;

Que, mediante Resolución No. 062-INI-FI0001-EDUDBA1C-14, de fecha 10 de abril de 2014, la máxima autoridad de la entidad autoriza el ínicio del proceso de feria inclusiva No. FI0001-EDUDBA1C-14; aprueba los pliegos elaborados por el Instituto de Provisión de Alimentos para la "ADQUISICION DE 1'566.755 UNIDADES DE GRANOLA EN HOJUELAS, EN FUNDAS DE 600g PARA EL DESAYUNO BÁSICA", por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 87/100 (USD 2'354.945,87) sin incluir el IVA;

Que, con fecha 10 de abril se realizó la convocatoria a través del portal del Servicio de Contratación Pública;

Que, consta el acta de sesión de preguntas y aclaraciones dentro del proceso, de fecha 14 de abril de 2014, mediante la cual se absuelven las preguntas formuladas por los oferentes;

Que, consta el acta de apertura, revisión y convalidación de las ofertas, de fecha 21 de abril de 2014, mediante la cual se indica que se han recibido veintiséis ofertas dentro del proceso referido;



dos presentadas fuera de tiempo, cuatro ofertas rechazadas, del restante se procedió a determinar la documentación que deberá ser convalidada por los 18 oferentes;

Que, consta el acta de revisión de convalidaciones y calificación de las ofertas, de fecha 28 de abril de 2014, mediante la cual Comisión Técnica presenta a los 19 proveedores calificados;

Que, mediante informe de proceso de fecha 28 de abril de 2014, la Comisión Técnica, recomienda a la máxima autoridad adjudicar el proceso de contratación No. FI0001-EDUDBA1C-14; a los oferentes de conformidad al siguiente detalle:

						With the second
	No. OFERENTE	NOMBRE	CALIFICACIÓN	UNIDADES ASIGNADAS SEGÚN CALIFICACIÓN FUNDAS 600GR	TM	VALOR DE PRODUCTO ASIGNADO
	OFERENTE 1	Mayra Marelene Moreno Pinzón	50	33.840	20,304	\$50.863,96
	OFERENTE 3	Rommel Alejandro Pabón Taco	65	136.666	81,9996	\$205.418,86
	OFERENTE 4	Javier Darío Delgado Ocampo	60	19.250	11,55	\$28.934,14
	OFERENTE 5	María ipiales	45	95.000	57	\$142.791,86
	OFERENTE 7	Mauricio Oswaldo Cisneros Ubidia	75	94.000	56,4	\$141.288,79
	OFERENTE 8	Magdalena Martínez Cárdenas	55	47.600	28,56	\$71.546,24
	OFERENTE 9	Giovana Paola Armas Tapia	60	128.333	76,9998	\$192.893,76
	OFERENTE 10	Luis Fernando Duque Hermosa	50	33.500	20,1	\$50.352,92
120	OFERENTE 11	Leonardo David Escobar Pérez	60	128.333	76,9998	\$192.893,76
	OFERENTE 12	Azucena Margarita Cazar Paredes	80	166.666	99,9996	\$250.511,03
	OFERENTE 13	Luis Antonio Sandoval	65	82.000	49,2	\$123.251,92
	OFERENTE 14	Cereales Andinos	80	83.333	49,9998	\$125.255,51
	OFERENTE 15	Josefina de Jesús Bastidas Melo	75	117.500	70,5	\$176.610,98
	OFERENTE 16	Edi Patricio Valarezo Valarezo	70	178.000	106,8	\$267.546,85
	OFERENTE 17	Sylvia Raquel Brazales Williams	45	38.000	22,8	\$57.116,74
	OFERENTE 18	Iván Gustavo Ramírez Molina	60	64.167	38,5002	\$96.447,63



	ng (gan) yana assamina assamina agama () Anda Ada A	TOTAL		1.566.755	940,053	\$2.354.945,87
	OFERENTE 24	Egnos González Vargas	50	55.833	33,4998	\$83.921,03
rusen.	OFERENTE 23	Olivia Esperanza Benavides Campaña	50	39.084	23,4504	\$58.746,07
	OFERENTE 22	Mirtha Soledad Urbina Dávila	45	25.650	15,39	\$38.553,80

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Adjudicación: La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento".

En uso de las facultades legales que le confiere la Ley,

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar el proceso No. FI0001-EDUDBA1C-14, para la "ADQUISICION DE 1'566.755 UNIDADES DE GRANOLA EN HOJUELAS, EN FUNDAS DE 600g PARA EL DESAYUNO BÁSICA", por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 87/100 (USD 2'354.945,87) sin incluir el IVA, a los siguientes oferentes, de conformidad al detalle expuesto; por convenir a los intereses nacionales e institucionales:

- MAYRA MARELENE MORENO PINZÓN, con cédula de ciudadanía No. 1717339418, la "ADQUISICION DE 33.840 UNIDADES DE GRANOLA EN HOJUELAS, EN FUNDAS DE 600g PARA EL DESAYUNO BÁSICA", por un valor de CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 96/100 (USD 50.863,96) sin incluir el IVA;
- 2. ROMEL ALEJANDRO PABÓN TACO, con cédula de ciudadanía No. 0401086467, la "ADQUISICION DE 136.666 UNIDADES DE GRANOLA EN HOJUELAS, EN FUNDAS DE 600g PARA EL DESAYUNO BÁSICA", por un valor de DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO CON 86/100 (USD 205.418,86) sin incluir el IVA;
- JAVIER DARIO DELGADO OCAMPO, con cédula de ciudadanía No. 1714571047, la "ADQUISICION DE 19. 250 UNIDADES DE GRANOLA EN HOJUELAS, EN FUNDAS DE 600g PARA EL DESAYUNO BÁSICA", por un valor de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 14/100 (USD 28.934,14) sin incluir el IVA;
- 4. MARÍA ROBERTINA IPIALES CAJAS, con cédula de ciudadanía No. 1003593462, la "ADQUISICION DE 95.000 UNIDADES DE GRANOLA EN HOJUELAS, EN FUNDAS DE 600g PARA EL



DESAYUNO BÁSICA", por un valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 86/100 (USD 142.791,46) sin incluir el IVA;

- 5. MAURICIO OSWALDO CISNEROS UBIDIA, con cédula de ciudadanía No. 1001690336, la "ADQUISICION DE 94.000 UNIDADES DE GRANOLA EN HOJUELAS, EN FUNDAS DE 600g PARA EL DESAYUNO BÁSICA", por un valor de CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENȚA Y OCHO CON 79/100 (USD 141.288,79) sin incluir el IVA;
- 6. MAGDALENA MARTÍNEZ CÁRDENAS, con cédula de ciudadanía No. 1801872464, la "ADQUISICION DE 47.600 UNIDADES DE GRANOLA EN HOJUELAS, EN FUNDAS DE 600g PARA EL DESAYUNO BÁSICA", por un valor de SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 24/100 (USD 71.546,24) sin incluir el IVA;
- 7. GIOVANA PAOLA ARMAS TAPIA, con cédula de ciudadanía No. 1002236139, la "ADQUISICION DE 128.333 UNIDADES DE GRANOLA EN HOJUELAS, EN FUNDAS DE 600g PARA EL DESAYUNO BÁSICA", por un valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 76/100 (USD 192.893,76) sin incluir el IVA;
- LUIS FERNANDO DUQUE HERMOSA, con cédula de ciudadanía No. 1704945227, la "ADQUISICION DE 33. 500 UNIDADES DE GRANOLA EN HOJUELAS, EN FUNDAS DE 600g PARA EL DESAYUNO BÁSICA", por un valor de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 92/100 (USD 50.352,92) sin incluir el IVA;
- LEONARDO DAVID ESCOBAR PÉREZ, con cédula de ciudadanía No. 1709775140, la "ADQUISICION DE 128.333 UNIDADES DE GRANOLA EN HOJUELAS, EN FUNDAS DE 600g PARA EL DESAYUNO BÁSICA", por un valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 76/100 (USD 192.893,76) sin incluir el IVA;
- 10. AZUCENA MARGARITA CAZAR PAREDES, con cédula de ciudadanía No. 1001458411, la "ADQUISICION DE 166.666 UNIDADES DE GRANOLA EN HOJUELAS, EN FUNDAS DE 600g PARA EL DESAYUNO BÁSICA", por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS ONCE CON 03/100 (USD 250.511,03) sin incluir el IVA;
- 11. LUIS ANTONIO SANDOVAL, con cédula de ciudadanía No. 1101447702, la "ADQUISICION DE 82.000 UNIDADES DE GRANOLA EN HOJUELAS, EN FUNDAS DE 600g PARA EL DESAYUNO BÁSICA", por un valor de CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 92/100 (USD 123.251,92) sin incluir el IVA;
- 12. CEREALES ANDINOS CERANDINA CIA. LTDA, con RUC No. 1792043786001, la "ADQUISICION DE 83.333 UNIDADES DE GRANOLA EN HOJUELAS, EN FUNDAS DE 600g PARA EL DESAYUNO BÁSICA", por un valor de CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 51/100 (USD 125.255,51) sin incluir el IVA;





- 13. JOSEFINA DE JESÚS BASTIDAS MELO, con cédula de ciudadanía No. 1708883184, la "ADQUISICION DE 117.500 UNIDADES DE GRANOLA EN HOJUELAS, EN FUNDAS DE 600g PARA EL DESAYUNO BÁSICA", por un valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 98/100 (USD 176.610,98) sin incluir el IVA;
- 14. EDY PATRICIO VALAREZO VALAREZO, con cédula de ciudadanía No. 1714307665, la "ADQUISICION DE 178.000 UNIDADES DE GRANOLA EN HOJUELAS, EN FUNDAS DE 600g PARA EL DESAYUNO BÁSICA", por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 85/100 (USD 267.546,85) sin incluir el IVA;
- 15. SYLVIA RAQUEL BRAZALES WILIAMS, con cédula de ciudadanía No. 1714369475, la "ADQUISICION DE 38.000 UNIDADES DE GRANOLA EN HOJUELAS, EN FUNDAS DE 600g PARA EL DESAYUNO BÁSICA", por un valor de CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ Y SEIS CON 74/100 (USD 57.116,74) sin incluir el IVA;
- 16. IVÁN GUSTAVO RAMÍREZ MOLINA, con cédula de ciudadanía No. 1705332714, la "ADQUISICION DE 64.167 UNIDADES DE GRANOLA EN HOJUELAS, EN FUNDAS DE 600g PARA EL DESAYUNO BÁSICA", por un valor de NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 63/100 (USD 96.447,63) sin incluir el IVA;
- 17. MIRTHA SOLEDAD URBINA DÁVILA, con cédula de ciudadanía No. 1705374591, la "ADQUISICION DE 25.650 UNIDADES DE GRANOLA EN HOJUELAS, EN FUNDAS DE 600g PARA EL DESAYUNO BÁSICA", por un valor de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 80/100 (USD 38.553,80) sin incluir el IVA;
- 18. OLIVIA ESPERANZA BENAVIDES CAMPAÑA, con cédula de ciudadanía No. 1000948305, la "ADQUISICION DE 39.084 UNIDADES DE GRANOLA EN HOJUELAS, EN FUNDAS DE 600g PARA EL DESAYUNO BÁSICA", por un vaior de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 07/100 (USD 58.746,07) sin incluir el IVA;
- 19. EGNOS GONZÁLEZ VARGAS, con cédula de ciudadanía No. 1720265394, la "ADQUISICION DE 55.833 UNIDADES DE GRANOLA EN HOJUELAS, EN FUNDAS DE 600g PARA EL DESAYUNO BÁSICA", por un valor de OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UNO CON 03/100 (USD 83.921,03) sin incluir el IVA.
- Art. 2.- Notificar con la presente Resolución de adjudicación a los oferentes detallados en el artículo anterior, como oferentes adjudicados, dentro del proceso de contratación de Feria Inclusiva signado con el No. FI0001-EDUDBA1C-14, a través del portal de compras públicas.
- Art. 3.- Designar como administradora del contrato a la servidora pública Rita Lozada, quien actuará de conformidad al artículo 121 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quien por medio de esta Resolución queda debida y legalmente notificada.



Art. 4.- Disponer la publicación de la presente e Resolución a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec y la elaboración del respectivo contrato.

Art. 5.- Final:

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. 2 9 ABR. 2014

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los

DIRECTOR EJECUTIVO

INSTITUTO DE PROVISJÓN DE ALIMENTOS

	Nombre	Área	Cargo	Sumilia
 -Aprobado	-Ab. Germán Alarcón Andrade	Asesoria -Ejecutiva	Asesor	
Elaborado	Ab. Grace Guerrero Agila	Dirección Jurídica	Servidora Público	(2)
				7